

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, Arauca, doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: 81-001-33-33-002-2017-00108-00
Demandante: Buenaventura Florez Pico
Demandado: ESE Departamental Moreno y Clavijo
Medio de control: Ejecutivo

Se evidencia en el plenario que en este momento ya ha vencido el término para pagar y proponer excepciones otorgado en el auto que libró mandamiento de pago, sin que la ESE Departamental Moreno y Clavijo haya pagado o excepcionado, y adicional a ello, revisado nuevamente el título ejecutivo se constata que cumple con los requisitos sustanciales y formales para que se le de el valor de tal, razón por la que en atención a lo dispuesto en el art. 440 del CGP, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE seguir adelante con la ejecución en los términos ordenados en el auto que libró mandamiento de pago proferido por este despacho.

SEGUNDO: CONDÉNESE en costas a la ESE Departamental Moreno y Clavijo a favor del demandante, de conformidad con el art. 440 del CGP. Para lo cual teniendo en cuenta el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016, se fija como agencias en derecho el valor equivalente al 3% de la suma que resulte a pagar en favor del demandante.

TERCERO: ORDÉNESE a las partes para que presenten la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO ORDINARIO No. 017, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/126>
Hoy, trece (13) de febrero de 2018, a las 08:00 A.M.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria